



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 176/96

, a 8 de Noviembre de 1996

VISTOS:

La solicitud de adjudicación de terreno en usufructo, formulada por la Sra. Anita Justiniano de Roig en representación del Comité Cívico Femenino de Santa Cruz, destinado a la construcción de un albergue para los hijos de los reclusos de Palmasola; expediente que ha sido elevado en grado de revisión a este Honorable Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, previos los informes técnicos y legales, el Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución Administrativa No. 682/96 del 17 de Septiembre de 1996, mediante el cual otorga en calidad de Usufructo un terreno de dominio municipal de 20.132.01. metros cuadrados, ubicado en la U.V.79 entre las manzanas 29,34, 35 y 41 de esta ciudad, en favor del Comité Cívico Femenino, así como también ha procedido a suscribir el Convenio de Usufructo en el que se establecen derechos y obligaciones del usufructuario, con las debidas prevenciones en caso de incumplimiento a lo establecido en dicho convenio.

Que, habiéndose dado debido cumplimiento a las disposiciones legales que norman los Usufructos, se ha emitido informe legal y técnico en sentido de que se apruebe la Resolución Administrativa No. 682/96 del 17 de Septiembre de 1996, como también el Convenio de Usufructo suscrito el 17 de Septiembre de 1996.

Que, este usufructo está destinado a la construcción de un albergue para los hijos de los reclusos de Palmasola, quienes se encuentran forzados a cuidar y velar por sus hijos a quienes tienen en el interior de la misma, y que se desarrollan con deficiencias en salud, educación y en condiciones infrahumanas



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

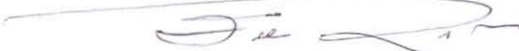
POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en sesión del trece de Noviembre de mil novecientos noventa y seis años, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE

Artículo Primero.- Apruébase en grado de revisión, la Resolución Administrativa No.682/96 del 17 de Septiembre de 1996, dictada por el Ejecutivo Municipal, asimismo el Convenio de Usufructo suscrito el 17 de Septiembre del mismo año, con el Comité Cívico Femenino, de conformidad al art. 19, numerales 8 y 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Añez Moseoso
H. CONCEJAL PRESIDENTE